

Junio 16<sup>97</sup>

Copia de carta escrita por D. Agustin Narra, de Castro de San Felix,  
Alcalde Mayor de Herencia a su Señoría, de este conmo-  
ro de los temporales; En un telix. de lo que me expone sobre las  
instancias pendientes con esta Ciudad en el punto de los diez  
de mibe, confesionaria que tubo con el cas. Como se acerca de su  
transaccion, los fundamentos, que me expone, para averia de ello.  
Dixi; Que aunque no me hacen fuerza, porque de el precio de la  
mibe no se ven deducir, para exija los diez, los quatos de  
encuano, portes, y demas que figura en su extracto como recono-  
cia mib, de la carta de el año de 1683. que se halla en diez van-  
cia en todo el Reyno, como tambien, por que no puede embaza  
crax la Ciudad la libre Tom. m. fugata a la recaudacion  
a cobrar los diez, por el precio, que hace de el arriendo, y otras  
razones, que omito, por no dilataame; Con todo, por escusa  
pleto, complasen a ser <sup>res</sup> a el. Narra. que se ha enterado  
en esto con todas, veras a rento, a que mib, perfeccione el asun-  
to en los diez de siete mill R. de 3. en plata vora, por los diez  
de el Millon, Junto de mibe de el comuno, de esta Cuid, y otras  
mill R. por las de licencia de encuaxarla en sus Paos, que  
ambas practicas componen veintecinco mill R. cada año, que se ha  
de obligar a pagar la Ciudad desde N. de Hen. de 1711 hasta fin  
de Diz. de 1785 rasado de ello lo que tubiere recibido D.  
Joseph de Arce, y Thomas con la calidad, de que lo correspon-  
dente a los quatro años desde N. de Hen. de el expresado de 1711 hasta  
fin de Diz. de el presente de 1785 lo han de satisfacer en dos  
plazos, por mitad, fin de Junio de este año, y fin de Sept.  
de el; Que esta oblig. se ha de hacer, por la Cuid, una vez  
sona de un comercio, lega, llana, y abonada, por su hecho  
propio, sin que la Recaudacion tenga que pedir